



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° /280 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 21 DIC 2022

**VISTO:**

Los Expedientes Nos. 13109 (06.10.2022) y 14818 (08.11.2022), presentados por la Sra. Litha Elizabeth Calle Peña, Directora de la Institución Educativa Agropecuario N°33 "Amauta" del Distrito de Chulucanas; el Informe N°00280-2022-SGECDR/MPM-CH (25.10.2022); el Proveído N°4509-2022-SGA/MPM-CH (29.11.2022); el Informe N°00728-2022-SGP/MPM-CH (30.11.2022) y el Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 30.11.2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Litha Elizabeth Calle Peña, Directora de la Institución Educativa Agropecuario N°33 "Amauta" del Distrito de Chulucanas, mediante Expedientes Nos. 13109 (06.10.2022) y 14818 (08.11.2022), solicita el apoyo con toldos para el espacio implementado para el desarrollo de actividades programadas en el Plan de Trabajo Institucional 2022, siendo una de ellas la Fiesta de la Canción Criolla cuya finalidad es promover valores de respeto, amor, identidad hacia nuestras costumbres y tradiciones peruanas; asimismo alcanza las especificaciones técnicas de los toldos requeridos;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación con Informe N°00280-2022-SGECDR/MPM-CH (25.10.2022), comunica respecto a la evaluación del apoyo solicitado, recomendando se coordine con las áreas correspondientes para brindar el mismo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, ésta mediante Proveído N°04509-2022-SGA/MPM-CH (29.2022), solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal para la adquisición de seis (06) toldos con estructura de acero galvanizado de 4.60 metros de ancho (frontera), 3.10 m de largo (fondo), 2.10 metros de altura y altura en el centro 2.50 metros, tubo metálico cilíndrico de pulgada y media por 1/8 de grosor; por el monto de S/ 22,800.00 (Veintidós mil ochocientos con 00/100 soles). Por consiguiente, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°00728-2022-SGP/MPM-CH (30.11.2022), comunica a la Gerencia Municipal que de la revisión del Presupuesto Institucional de esta comuna, si existe disponibilidad presupuestal, por el monto de **S/ 22,800.00 (Veintidós mil ochocientos con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal; Meta: 26 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial Morropón - Chulucanas; Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; adjuntando para tal efecto, la Certificación de Crédito Presupuestario N°3370;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, el pedido se circunscribe a lo señalado en el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: **"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita extirarlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, en este contexto, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en **interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad, previa cobertura presupuestal;

Que, en mérito a lo antes expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de disponer el apoyo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud de la recurrente (06.10.2022), por cuanto dicha actividad ya ha sido ejecutado (29.10.2022); ello en mérito a lo preceptuado en el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando al proveído de fecha 30.11.2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Litha Elizabeth Calle Peña, Directora de la Institución Educativa Agropecuario N°33 "Amauta" del Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con seis (06) toldos con estructura de acero galvanizado de 4.60 metros de ancho (frontera), 3.10 m de largo (fondo), 2.10 metros de altura y altura en el centro 2.50 metros, tubo metálico cilíndrico de pulgada y media por 1/8 de grosor, con eficacia anticipada al 06.10.2022; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 22,800.00 (Veintidós mil ochocientos con 00/100 soles)**.

**ARTICULO TERCERO:** Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

**ARTICULO CUARTO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesada, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mig Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

